

la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

La justificación de los gastos se presentará, por las cantidades aportadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Educación, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 30 de junio hasta el 29 de julio de 2011.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o de a Consejería d Educación y Colectivos Sociales, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales y de la Dirección General de Educación, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información

deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros -en el caso de la Administración Pública uno por cada Consejería participante- y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

\* El seguimiento del presente convenio.

\* Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

\* Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

\* Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

\* Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Las instituciones participantes podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por el Consejero de Educación y Colectivo Sociales y la Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración adoptada de forma conjunta por las referidas Consejerías, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir